



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Nota n.º 0351/19

Asunción, 11 de noviembre de 2019

Señor
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) CON REFERENCIA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM)".

Atentamente,

A/2
~~PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL~~

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
14 NOV. 2019
H. CÁMARA DE SENADORES
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL
RECIBIDO
14-11-2019
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
Blas Antonio Llano Ramos

RECIBIDO
14-11-2019
DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

2/2

RESOLUCIÓN N.º ____

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) CON REFERENCIA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM)

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** - Solicitar informe al Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre expedientes tramitados en la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) con referencia a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM), el cual deberá contener:
1. Estado del Expediente n.º 362.696 con mesa de entrada de fecha 23 de noviembre del 2018.
 2. Dictámenes jurídicos y técnicos, como así también resoluciones sobre el citado expediente.
 3. Planes y/o proyectos elaborados sobre el pedido presentado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM) para dar posible solución a la problemática planteada.
- Artículo 2.º** - Dar un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución y la Ley n.º 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL

2/2